

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Almansa, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, se adoptó el acuerdo de aprobación de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **se somete a información pública y audiencia a los interesados por un período de TREINTA DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias, que estimen pertinentes, en el Registro General del Ayuntamiento de Almansa, sito en la Plaza de Santa María nº 2, entre las 9 y las 14 horas de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo, de no haber presentado alegaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Las modificaciones se realizan en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

ORDENANZA B.1.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para el disfrute de esta bonificación, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado del técnico director de la obra en el que se especifique su fecha de inicio, visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Copia de la licencia municipal de obras.
- Acuerdo catastral o último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los que se acredite la titularidad del inmueble.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente que habilite para urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

- Certificado del Administrador de la sociedad acreditativo de que los bienes no figuran en el inmovilizado de la empresa, junto con copia del balance a 31 de diciembre presentado en el Registro Mercantil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 73.4 del R.D.L. 2/2004, será incompatible el disfrute de esta bonificación con el de cualquier otra.

2. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto satisfecho por el inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo, y/o la cochera o trastero que puedan ir anexos a dicha vivienda, en los siguientes porcentajes:

- Familia numerosa de hasta 5 miembros: 30%
- Familia numerosa de 6 a 7 miembros: 50%
- Familia numerosa de 8 a 9 miembros: 70%
- Familia numerosa de 10 o más miembros: 90%

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del último recibo del impuesto.
- Fotocopia del título de familia numerosa.

El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa.

El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga de la bonificación en el mismo año en que se renueve el título de familia numerosa, que surtirá efecto en todo caso en el periodo impositivo siguiente. En otro caso, la bonificación no tendrá carácter retroactivo.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

3. En aplicación del artículo 74.5 del R.D. Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Con un máximo de bonificación del inmueble de 300€ al año sin que la suma bonificada pueda superar el 30% del coste total de la instalación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Que la instalación no sea obligatoria según la normativa específica de la materia.

Surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud, siempre que se acredite documentalmente la efectiva instalación del sistema, y se aplicará como máximo durante los tres periodos impositivos siguientes al de presentación de la solicitud. Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia de la licencia urbanística preceptiva, ya que la concesión de la bonificación dependerá de que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal.
- Certificado de final de obra de la instalación, firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se certifica el captador solar o colector instalado.
- Certificado del técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que conste que:
 - o Los sistemas de aprovechamiento térmico instalados disponen de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida.
 - o La potencia eléctrica fotovoltaica instalada deberá ser de 2,5Kw por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100.
 - o Se acredite que dicha instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.

4. Para el resto de bonificaciones de carácter imperativo, se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados del mismo, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENAZA B.3.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Modificar el apartado 1 del artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7.- OTRAS BONIFICACIONES

1.- Por creación de empleo. Para los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, de acuerdo con la tabla siguiente:

<u>INCREMENTO DE PLANTILLA</u>	<u>BONIFICACION</u>
5 al 10%	15%
10 al 15%	20%
15 al 25%	30%
Mas del 25%	50%

NOTA: Para dicha acreditación se deberá presentar la documentación justificativa dentro de los dos primeros meses del periodo impositivo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA B.5.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificar el apartado 5 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

5.- Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota de este Impuesto las obras de adaptación de edificios a la utilización de energías renovables, siempre que se consiga cubrir al menos el 40% de la demanda energética total del edificio, bien mediante captadores solares, aerogeneradores o sistemas mixtos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.8.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR EN ENSEÑANZAS ESPECIALES, LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O

APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS TEATROS MUNICIPALES Y LAS EDICIONES DE LA IMPRENTA MUNICIPAL.

Modificar el epígrafe 1 del apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES: (Según descripción recogida en las Normas de Procedimiento de la Universidad Popular).

EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES:

a) Básico	0,31 - 1,55€/hora
b) Normales	1,56 - 2,60€/hora
c) Especializados	2,61 - 3,63€/hora
d) Altamente especializados	3,64 - 8,82€/hora

NOTA 1.- A todos los miembros de una familia numerosa inscritos en los cursos de la Universidad Popular, se les aplicará una reducción del 50% de la cuota.

NOTA 2.- A todas aquellas personas inscritas en los cursos de la Universidad Popular con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se les aplicará una reducción del 25% de la cuota.

NOTA 3.- Se aplicará una reducción del 50 % de la cuota a todas aquellas personas que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Empadronadas en Almansa, con una antigüedad mínima de un año.
- b) Que acrediten estar en situación de desempleo de larga duración (haber permanecido sin empleo durante un periodo no menor a los 12 meses, dentro de los 18 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.
- c) No estar recibiendo ningún tipo de prestación.

NOTA 4.- Se aplicará una reducción del 10% a los titulares del Carné Joven que no gocen de otros descuentos.

Todos aquellos que cumplan con los requisitos deberán aportar la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad; certificado de empadronamiento, tarjeta de demanda de empleo en vigor; certificado de situación emitido por el Servicio Público de Empleo de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición. Para unidades familiares con hijos de hasta 18 años se solicitará el libro de familia.

NOTA 5.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe favorable del servicio técnico municipal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.9.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

Modificar el apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

<u>Tasa por alumno o alumna</u>	<u>TASA</u>
Matrícula única	40,00 €
Cuota mensual	120,00 €

NOTA.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.10.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES, PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar el apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CURSOS:

A) CURSOS PABELLON POLIDEPORTIVO:

Importe	2,10 € /sesión
Reducción 50% mayores de 65 años y pensionistas en cursos de mantenimiento	

B) CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO:

Sport Summer School	3,50 € /sesión
-------------------------------	----------------

C) ESCUELAS DEPORTIVAS:

Educación Física y Psicomotricidad	15,40 € /mes
--	--------------

PISCINAS CUBIERTAS:

A) Entrada por baño:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33%	2,00 €
Resto de usuarios	4,00 €

B) Bonos:

B.1) De 10 entradas:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33% . . .	17,00 €
Resto de usuarios	34,00 €

B.2) De 20 entradas:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33%	33,00 €
Resto de usuarios	66,00 €

C) Abonos:

C.1) Abonos trimestrales:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33% . . .	46,20 €
Resto de usuarios	92,40 €

C.1) Abonos de temporada:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33% . . .	121,00 €
Resto de usuarios	242,00 €

D) Cursos de natación:

Infantil	2,90 € /sesión
Adultos	3,95 € /sesión
Mayores de 65 años, pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa	2,00 € /sesión
Colegios en horas lectivas	9,15 € /alumno

E) Entrenamiento clubes:

1 hora, calle, nadador	1,35 €
----------------------------------	--------

NOTA: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

PISCINAS AL AIRE LIBRE:

A) Entrada por baño:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33% . . .	1,80 €
Grupos de menores de 16 años y monitores de colectivos deportivos válido hasta las 14:00	1,00 €
Resto de usuarios	3,60 €

B) Bonos de 10 entradas:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33% . . .	15,50 €
Resto de usuarios	31,00 €

C) Abonos:

C.1) Abono familiar:

Padres e hijos menores 16 años	169,40 €
--	----------

C.2) Abono individual:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas, voluntarios Ayto. de Almansa, miembros de familia numerosa y discapacitados con grado igual o superior al 33%	44,00 €
Resto de usuarios	88,00 €

UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO:

A) Pista Polideportiva:

Partidos de carácter amistoso (1 hora)	40,00 €
Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora)	7,50 €

B) Pistas de pádel:

Módulo de 1-1/2 (90 minutos)	8,00 €
Bono de 10 entradas	70,00 €
Módulo de 1-1/2 (90 minutos) curso-entrenamiento pádel	4,50 €

C) Pistas de tenis

Módulo de 1-1/2 (90 minutos)	6,50 €
Bono de 10 entradas	55,00 €
Módulo de 1-1/2 (90 minutos) curso-entrenamiento tenis	4,50 €

D) Gimnasio de culturismo:

Alquiler mensual	170,00 €
----------------------------	----------

CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL Y NATURAL:

Partidos Fútbol - 11	88,00 €
Partidos Fútbol - 7	56,00 €
Partidos Fútbol - 5	40,00 €

Partidos de entrenamiento	7,50 €
---------------------------------	--------

PISTAS DE ATELETISMO, CICLISMO Y ROCÓDROMO

Entrenamiento pistas de atletismo (1 hora)	7,50 €
Entrenamiento pista de ciclismo (1 hora)	7,50 €
Entrenamiento rocódromo (1 hora)	7,50 €

PUBLICIDAD:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual

Con soporte fijo, por cada módulo	46,35 €
Con soporte móvil	92,70 €

NOTA: Todos los titulares del Carne Joven mayores de 16 años gozarán de un descuento del 10% en la tasa general.

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia en cursos deportivos infantiles y siguientes se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

NOTA: A todos los miembros inscritos en cursos deportivos de una familia numerosa y discapacitados con un grado igual o superior al 33% se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

NOTA: Se aplicará una reducción del 50 % de la cuota a todas aquellas personas que cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) Empadronadas en Almansa, con una antigüedad mínima de un año.
- b) Que acrediten estar en situación de desempleo de larga duración (haber permanecido sin empleo durante un periodo no menor a los 12 meses, dentro de los 18 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.
- c) No estar recibiendo ningún tipo de prestación.

Todos aquellos que cumplan con los requisitos deberán aportar la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad; certificado de empadronamiento, tarjeta de demanda de empleo en vigor; certificado de situación emitido por el Servicio Público de Empleo de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición. Para unidades familiares con hijos de hasta 18 años se solicitará el libro de familia.

NOTA.- Los usuarios inscritos en dos cursos ofertados por el Área de Deportes tendrán una reducción del 30% en la segunda actividad, aplicándose a la de menor cuantía. Las reducciones no serán acumulables.

NOTA: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas, por voluntarios de entidades sin fines de lucro, colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad,

personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.14.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Modificar la tarifa y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

TARIFA

EPÍGRAFE 1.- CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y ACTUACIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DE URBANISMO.

EXPEDIENTE	TASA
Licencia de segregación/parcelación	32,10 €
Certificados de innecesariedad de parcelación	32,10 €
Tira de cuerdas y alineaciones con plano	96,10 €
Emisión de cédulas urbanísticas	53,40 €
Emisión de certificados e informes urbanísticos	21,40 €
Licencias de 1º ocupación y utilización edificaciones	32,10 €
Idem de 5 a 20 viviendas	53,40 €
Idem más de 20 viviendas	80,10 €
Copia y remisión de expedientes administrativos	32,10 €

NOTA: La Inserción de anuncio en periódicos referentes a procedimientos de calificación urbanística correrá a cuenta del interesado:

1. Publicación en boletines oficiales (de la provincia, comunidad autónoma, del estado y/o Unión Europea). El importe de los anuncios vendrá determinado por el coste que supone dicha publicación al Ayuntamiento, de conformidad con las tarifas y cuotas aplicables en cada momento por la Administración de la que depende la publicación del Boletín oficial de que se trate.

2. Publicación en prensa diaria de carácter privado: El importe de los anuncios vendrá determinado por el coste que supone dicha publicación al Ayuntamiento, de conformidad con el importe facturado en cada momento por la empresa de la que depende la publicación del periódico de que se trate. Dicho importe comprenderá la base imponible y el impuesto correspondiente al valor añadido, según el tipo impositivo vigente.

EPÍGRAFE 2.- COMPULSAS DE DOCUMENTOS

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TASA</u>
Por cada página (incluido coste de fotocopia)	1,00 €

EPÍGRAFE 3.- PERMISOS PARA RECOGIDA DE SETAS

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TASA</u>
Expedición de permiso	4,00 €

EPÍGRAFE 4.- FOTOCOPIA E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS

	<u>TASA</u>
Fotocopia en blanco y negro a tamaño A4 (pagina)	0,05 €
Fotocopia a color a tamaño A3 (página)	0,10 €
Impresión en blanco y negro a tamaño A4 (hoja)	0,05 €
Impresión a color a tamaño A3 (hoja)	0,10 €

EPÍGRAFE 5.- COPIADO DIGITAL DE DOCUMENTOS EN FORMATO CD O DVD

	<u>TASA</u>
Copiado en CD o DVD (unidad)	3,15 €

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.1.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Modificar la disposición transitoria y la disposición final, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: SUSPENSIÓN DE COBRO

Esta ordenanza fiscal podrá ser objeto de suspensión bajo causas extraordinarias debidamente justificadas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de enero del año 2022 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.9.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.

Modificar los artículos 2, 5, 6 y 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial por la ocupación de vías públicas con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas de permanencia limitada y controlada, o cualquier otro elemento que impida su utilización para el estacionamiento de vehículos.

Zonas de regulación del aparcamiento

La regulación del aparcamiento se divide en:

- a) Zona Azul: donde todos los vehículos estacionados pagarán el tiempo de estacionamiento, con un máximo de dos horas (2 horas) exceptuando a los residentes, de acuerdo con la tarifa en vigor.
- b) Zona Verde: destinada principalmente a agilizar al máximo la rotación de los vehículos estacionados en aquellas zonas que la demanda así lo aconseja, estableciéndose como tiempo máximo de ocupación de una hora (1 hora).

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la zona y el tiempo de duración del estacionamiento.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

Estacionamiento Zona Azul

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €

1ª Hora o fracción 0,65 €

2ª Hora o fracción 1,55 €

Estacionamiento Zona Verde

-Hora prepagada:

¼ Hora 0,20 €

1ª Hora o fracción 0,85 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul

Por tarjeta: 300 euros

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:
DNI/CIF del solicitante.

Permiso de circulación del vehículo.

Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Licencia municipal de apertura del establecimiento.

Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

La expedición de duplicados de tarjeta llevará un coste de 3,00 €

Hora postpagada:

Para la anulación de denuncia en caso de sobrepasar el tiempo de estacionamiento, se podrá obtener, en un tiempo máximo de una hora a partir de la hora indicada en la denuncia, un tique o justificante de hora postpagada, por un importe fijo de 3,00€ (sin fraccionamiento).

El justificante obtenido, junto con el boletín de denuncia, podrán ser exigidos para la anulación de ésta, y convendrán guardarse durante 3 meses a los efectos de posibles reclamaciones.

Residentes:

Los residentes abonarán 16,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

La expedición de duplicados de tarjeta tendrá un coste de 3,00 €

3.- A los efectos de esta Tasa se considerarán residentes las personas físicas propietarias de un turismo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada y entrada

por alguna de las vías públicas afectadas a que se refieren este artículo en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, se considerarán residentes, las personas físicas propietarias de un turismo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada o entrada por alguna de las vías y plazas públicas que se ubican dentro del perímetro delimitado por las intersecciones de las siguientes calles, incluidas éstas: c/ San Juan, c/ Galileo, c/ Santiago Apóstol, c/ Hospital, c/ Rambla de la Mancha, Avda. José Rodríguez, c/ Pedro La Mata, c/ Corredera, c/ Méndez Núñez, c/ San Cristóbal, c/ San Antonio, c/ Duque de la Victoria c/ Aniceto Coloma, c/ Morería, c/ Del Campo, c/ Federico García Loca, c/ San Agustín y c/ La Estrella; además de este perímetro se incluirán las calles Vicente Aleixandre, Violeta Parra (primer tramo), Pablo Neruda (primer tramo) y El Cid.

No se considerarán residentes, a efectos de esta tasa, las Empresas, Entidades o Personas Físicas que desarrollen su actividad dentro de cualquiera de las zonas reguladas.

Las zonas dotadas de uso exclusivo a residentes serán fijadas por el Alcalde-Presidente.

4.- Las vías públicas afectadas por zona de estacionamiento vigilado y regulado serán las siguientes:

Calle San Cristóbal
Calle Corredera
Calle Aniceto Coloma
Calle Rambla de la Mancha
Calle Lavadero
Calle Duque de la Victoria
Avda. José Rodríguez Ruano
Calle Mendizábal
Plaza de la Constitución
Calle Méndez Núñez
Calle Violeta Parra (primer tramo)
Calle Pablo Neruda (primer tramo)
Calle Hernán Cortés (tramo C/ Cid a C/ Méndez Núñez)
Calle Las Norias
Calle El Cid
Calle Vicente Aleixandre
Calle Azorín
Calle Ferrero
Calle Hospital
Calle Santiago Apóstol
Calle Galileo
Calle Sta Teresa

En dichas vías públicas se limita la duración del estacionamiento de vehículos durante los días y horas que se determinan a continuación:

El Servicio, con carácter general, se prestara únicamente en días laborales, con sujeción al siguiente horario:

De lunes a viernes, ambos inclusive:
Horario de mañana: de 9'30 a 14'00 horas
Horario de tarde: de 16'30 a 20'00 horas

Sábados.
Horario de mañana: de 9'30 a 14'00 horas.

La duración máxima del estacionamiento será de 2 horas, excepto el estacionamiento en la zona verde que será como máximo de 1 hora.

No obstante, la Alcaldía podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado así como el tiempo máximo de estacionamiento.

ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) En el momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas u ocupación de las mismas.
- b) En el momento que sea concedido el distintivo o tarjeta de residente.

2.- El pago de la tasa se realizará al proveerse, el contribuyente, del tique o justificante correspondiente de estacionamiento, el cual será proporcionado por las máquinas expendedoras instaladas al efecto en la proximidad al lugar de la vía afecta al estacionamiento y de cuya situación será informada con la señalización correspondiente, o mediante la emisión de justificante virtual a través de la correspondiente aplicación para teléfonos inteligentes compatibles.

El pago de la Tasa correspondiente al distintivo o tarjeta de residente se realizará antes de su expedición.

ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION Y SANCIONES

1.- Los distintivos o tarjetas de residentes se otorgarán con validez para cada año natural y llevará impresa la matrícula del vehículo autorizado, con arreglo a las siguientes normas:

- Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Almansa dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para lo cual solicita la referida tarjeta.

- A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.

- Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) de Almansa, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

- Abonar la Tasa anual correspondiente.

- Con carácter general, solo se concederá un distintivo o tarjeta por propietario de vehículo; también se podrán conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos, la convivencia de hecho y el

empadronamiento en el mismo domicilio, de otros miembros de la unidad familiar, que sean titulares de Permiso de Conducir y no sean propietarios de otro vehículo.

- Los interesados deberán solicitar expresamente el distintivo o tarjeta.

- Los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud establecido al efecto.
- b) D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad.
- c) Permiso de Circulación del vehículo.
- d) Ultimo recibo de I.V.T.M. puesto al cobro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las comprobaciones e investigaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados.

- Quedarán anuladas los distintivos o tarjetas de residentes en los siguientes casos:

- a) Por finalización del periodo para el que fue concedido.
- b) Por cambio de domicilio del titular.
- c) Por cambio de titular del vehículo.
- d) Por fallecimiento del titular.
- e) La utilización de forma habitual del vehículo autorizado por persona distinta del titular y que no conviva de hecho en el domicilio del residente.
- f) Por falseamiento o utilización indebida de la tarjeta.

En los casos a), b), c) y d) los distintivos o tarjetas de residentes deberán entregarse en el Excmo. Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se halla producido dichas circunstancias.

En el caso e) y f) el distintivo o la tarjeta de residente se entregarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del acuerdo de anulación.

La inobservancia de las normas contenidas en este artículo, además de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con el apartado 2 de este artículo, dará lugar a la denegación por plazo de dos años de una nueva tarjeta de residente.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo o tarjeta de residente, serán responsables del uso de los mismos. En caso de pérdida, se podrá expedir un duplicado, previo pago de la tasa correspondiente por emisión de duplicado, pudiendo ser el interesado responsable subsidiario del posible uso fraudulento del distintivo o tarjeta de residente perdido. Estará sujeto a la misma tasa y posible responsabilidad subsidiaria, en el caso de modificar el vehículo (cambio de matrícula) correspondiente al titular de la tarjeta.

2.- Tendrán la consideración de infracciones leves las acciones u omisiones contrarias a la Ordenanza que seguidamente se detallan:

- a) Que rebasen el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento.
- b) Que carezcan del ticket de estacionamiento correspondiente.
- c) Que se estacione por tiempo superior a dos horas.
- d) Que se estacione en zona reservada a residentes careciendo del distintivo acreditativo o sin tener distintivo visible.
- e) Que se compruebe la existencia de falseamiento y/o utilización indebida de los documentos que acreditan las autorizaciones.
- f) No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket distintivo.

Las infracciones serán las aprobadas en la ordenanza municipal de circulación.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes importes devengados por la Tasa, fijados en las Tarifas de esta Ordenanza.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.1 a) del R.D. Legislativo 339/90 se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de Vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y, también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

En cuanto al procedimiento sancionador se estará lo dispuesto en la legislación en vigor y, en su caso, a las disposiciones que en esta materia se establezcan con carácter general por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA E.2.

PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS “PUERTA DE LEVANTE” Y CENTRO DE EMPLEO.

Modificar el título y el resto de la ordenanza, que quedará redactada de la siguiente forma:

PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYTO. DE ALMANSA, CONCRETAMENTE DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE EMPLEO SITUADO EN LA C/ MONJAS AGUSTINAS Nº 3, DEL VIVERO DE EMPRESAS EN CALLE TEJARES Nº 36 Y DEL EDIFICIO SITO EN CALLE VELÁZQUEZ Nº 25.

VIVERO DE EMPRESAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Constituye el objeto de este precio público la ocupación mediante contrato de cesión de los espacios y utilización de servicios del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” de Almansa, y que son los siguientes.

- Nave 1: Superficie total 96 m2, con hall de entrada y acceso por fachada principal.

- Nave 2: Superficie total 149 m2, con hall de entrada, oficina (20,52 m2), aseos (7,41 m2), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.
- Nave 3: Superficie total 168 m2, con hall de entrada, oficina (23,32 m2), aseos (6,57 m2), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.
- Nave 4: Superficie total 250,27 m2, con hall de entrada, oficina (42,47 m2), aseos (8,75 m2), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.
- Nave 5: Superficie total de 79.24 m2, con hall de entrada (10.34 m2), Aseo (3m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave 6: Superficie total de 145.13 m2, con hall de entrada (9.45 m2), Oficina (21.55m2), Aseo (11.25 m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave 7: Superficie total de 145.25 m2, con hall de entrada (9.45 m2), Oficina (21.55), Aseo (11.25m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave 8: Superficie total de 152.92 m2, con hall de entrada (9.45 m2), Oficina (28.15m2), Aseo (11.25m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Oficina nº 1: Con una superficie de 28 m2.
- Oficina nº 2: Con una superficie de 20 m2.
- Oficina nº 3: Con una superficie de 20 m2.
- Oficina nº 4: Con una superficie de 41.05 m2.
- Oficina nº 5: Con una superficie de 40 m2.
- Oficina nº 6: Con una superficie de 41.06 m2.
- Oficina nº 7: Con una superficie de 38.88 m2.
- Oficina nº 8: Con una superficie de 54.07 m2.
- Aulas y auditorio: Destinadas en principio a fines formativos.

Igualmente constituye el precio público la cesión de la ocupación temporal mediante autorización de los siguientes espacios del Centro de Empleo del Ayto. de Almansa:

- Salón de Actos.
- Aulas de formación.
- Aula de informática.
- Talleres de formación con maquinaria y equipamiento.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago las personas físicas y jurídicas que utilicen o aprovechen las instalaciones del Vivero de Empresas y Centro de Empleo.

La obligación de pago surge en el momento en que se inicie la ocupación de la instalación a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- TARIFA

La cuantía del precio público para el Vivero de Empresas se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nave 1:	189,66 € mensuales	
Nave 2:	293,67 € mensuales	
Nave 3:	330,37 € mensuales	
Nave 4:	489,45 € mensuales	
Nave 5:	155,78 € mensuales	
Nave 6:	285,31 € mensuales	
Nave 7:	285,55 € mensuales	
Nave 8:	300,63 € mensuales	
Oficina nº 1 (superficie de 28 m2):	195,78 € mensuales	
Oficina nº 2 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 3 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 4 (superficie de 41,05 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 5 (superficie de 40 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 6 (superficie de 41,06 m2):	221,22 € mensuales	
Oficina nº 7 (superficie de 38,88 m2):	215,07 € mensuales	
Oficina nº 8 (superficie de 54,07 m2):	283,10 € mensuales	
Domiciliación de empresas:	79,54 € mensuales	
Aulas sin equipamiento informático:	39,16 € día ó	12,82 € hora
Auditorio:	79,54 € día ó	26,71 € hora
Aula informática:	18,35 € hora	
Sala de coworking o Espacio de trabajo compartido	15,23 € mensuales	

Nota: Para las aulas de formación sin equipamiento informático se podrán vincular a la cesión de uno de los despachos y naves previa solicitud del interesado por un precio de 300 € mensuales siempre que el Ayto. de Almansa tenga disponibilidad de espacios. A este precio del aula se le aplicará la misma reducción de tarifa que al despacho o nave cedida.

A las empresas instaladas en las naves (cesión 5 años) y despachos (cesión 4 años) del Vivero de Empresas se les reducirá la tarifa según la relación que se detalla seguidamente:

- Primer año de cesión: Reducción del 75 % de la tarifa.
- Segundo año de cesión: Reducción del 50 % de la tarifa.
- Tercer año de cesión: Reducción del 25% de la tarifa.
- Cuarto año de cesión: Sin reducción de la tarifa.
- Quinto año de cesión: Sin reducción de la tarifa

El pago correspondiente al uso de las Aulas, Auditorio, podrá ser eximido, atendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr. Alcalde o Sr. Concejale de Empleo, debiendo ser debidamente justificado.

El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición del cesionario de la utilización de las instalaciones del Vivero, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” de Almansa”.

En cuanto al reintegro de los gastos por los servicios comunes del Vivero de Empresas, así como el suministro de energía eléctrica y de agua, no superarán en ningún caso el coste de los mismos, liquidándose por los efectivamente realizados, previo informe.

El pago por la cesión temporal de la utilización de un puesto de trabajo en la denominada “Sala de Espacio de Trabajo Compartido” por una persona física o jurídica en el Vivero de Empresas “Puerta de Levante”, será aplicada desde el primer mes en que dicho espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión.

ARTÍCULO 4.-. NORMAS DE GESTIÓN DE COBRO.

Los precios por la cesión de las naves y despachos se abonarán anticipadamente al Excmo. Ayuntamiento los días 1 a 10 de cada mes mediante ingreso en la cuenta bancaria destinada a tal fin.

Los precios por la cesión de los espacios, las aulas y auditorio se abonarán previo al inicio de la actividad formativa y con autorización del concejal del servicio.

CENTRO DE EMPLEO

ARTÍCULO 5.- OBJETO

Constituye el objeto de este precio público la ocupación mediante contrato de cesión de los espacios y utilización de servicios del Centro de Empleo:

- Salón de Actos: 89.50 m2
- Aulas de Formación: 35 m2
- Aulas de Informática: 68.90 m2
- Talleres de Formación: Talleres de cocina, restaurante, soldadura, carpintería metálica, energías renovables, etc.

ARTÍCULO 6.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago las personas físicas y jurídicas que utilicen o aprovechen las instalaciones del Centro de Empleo.

La obligación de pago surge en el momento en que se inicie la ocupación de la instalación a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- TARIFA

La cuantía del precio público para el Centro de Empleo se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

<u>ESPACIO</u>	<u>Precio/Día</u>	<u>Precio/Hora</u>
Salón de Actos	41,47 €	13,27 €
Aulas de Formación	24,20 €	7,7 €
Aulas de Informática	-----	18,35 €

Talleres de Formación

72,65 € 23,24 €

El pago correspondiente al uso de las Aulas, Auditorio, podrá ser eximido, atendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr. Alcalde o Sr. Concejales de Empleo, debiendo ser debidamente justificado.

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN DE COBRO.

Los precios por la cesión de los espacios se abonarán previo al inicio de la actividad formativa y con autorización del concejal del servicio.

EDIFICIO SITO EN CALLE VELÁZQUEZ N° 25

ARTÍCULO 9.- OBJETO.

Constituye el objeto de este precio público la ocupación mediante contrato de cesión de los espacios y utilización de servicios del Edificio en Calle Velázquez nº 25. Para la adjudicación de los despachos y coworking definidos en la tabla como incubadora se tendrá en cuenta el reglamento y las bases de la Incubadora de Alta Tecnología que se instalará en el edificio, y para el resto de despachos y espacios de coworking, las entidades y empresas interesadas en la adjudicación de los espacios presentarán una instancia de solicitud, acompañado de un proyecto de empresa y el procedimiento para su adjudicación se hará teniendo en cuenta el reglamento de la IAT Almansa Impulsa, ya que las actividades instaladas en las otras dependencias que no están incluidas en el proyecto de IAT tendrán que aportar un valor añadido al proyecto global del edificio.

Para la adjudicación del resto de aulas, talleres, salas de reuniones, auditorio, etc, las empresas y entidades interesadas en su uso, tendrán que presentar una instancia de solicitud y será el concejal responsable del edificio el que autorizará su uso.

PLANTA BAJA	METROS CUADRADOS
Aula 1	33,23
Aula 2	15,36
Aula 3	34,74
Aula 4	61,5
Aula informática	86,86
Taller 3 de calzado	197,1
Sala reuniones /despacho con sala de recepción	23,22 + 6,69 =29,61
Administración y recepción	88,01
Taller 1	149,48
Taller 2	148,56
PLANTA PRIMERA	
Salón de actos	224,98
Coworking incubadora (0 puestos)	6
Despachos incubadora (7 despachos)	20 METROS CADA UNO= 140
Sala presentaciones incubadora 1	30
Sala presentaciones incubadora 2	50
DESPACHO 1ª PLANTA	19,27

Zona oficinas abierta	81,65
Zona cafetería	20,30 COCINA/BARRA 36,62/94,93 CAFETERÍA /TERRAZA 49,81 = 201,66

ARTÍCULO 10.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago las personas físicas y jurídicas que utilicen o aprovechen las instalaciones del Centro Tecnológico.

La obligación de pago surge en el momento en que se inicie la ocupación de la instalación a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- TARIFA

La cuantía del precio público para el edificio sito en Calle Velázquez nº 25 se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

A las empresas instaladas en los despachos y sala de trabajo compartido de la Incubadora de Empresas se les aplicará una tarifa progresiva según viene reflejado en la tabla:

PLANTA BAJA	PRECIO €
Aula 1	30 € DIA/10 € HORA
Aula 2	15 € DIA /5 € HORA
Aula 3	30 € DIA/10 € HORA
Aula 4	40 € DÍA / 15 € HORA/ 300 € MES
Aula informática	100 € DÍA / 20 € HORA
Taller 3 de calzado	100 € DIA / 25 € HORA
Sala reuniones /despacho con sala de recepción	30 € DIA / 10 € HORA/ 250 € MES
Administración y recepción	350 € MES
Taller 1	80 € DÍA/ 20 € HORA / 400 MES
Taller 2	81 € DÍA/ 20 € HORA / 400 MES
PLANTA PRIMERA	
Salón de actos	100 € DIA / 25 € HORA
Coworking incubadora (20 puestos)	1ER AÑO 30 € /2º 50 € /3º 75 € /4º Y 5º 100 €
Despachos incubadora (7 despachos)	1ER AÑO 75 € /2º 100 € /3º 125 € /4º 150 / 5º 200 €
Sala presentaciones incubadora 1	20 € DIA/7 € HORA
Sala presentaciones incubadora 2	30 € DIA/10 € HORA
DESPACHO 1ª PLANTA	200 € MES
Zona oficinas abierta	400 € MES / 100 € MES PUESTO TRABAJO
Zona cafetería	500 € MES/ 100 € DÍA / 25 € HORA

El pago correspondiente al uso de las aulas, despachos, auditorio, etc, podrá ser eximido, atendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr. Alcalde o Sr. Concejale de Empleo, debiendo ser justificado.

ARTÍCULO 12.- NORMAS DE GESTIÓN DE COBRO.

Los precios por la cesión de los despachos y espacios de trabajo compartido se abonarán anticipadamente al Excmo. Ayuntamiento los días 1 a 10 de cada mes mediante ingreso en la cuenta bancaria destinada a tal fin.

Los precios por la cesión de otros espacios, las aulas y auditorio, etc, se abonarán previo al inicio de la actividad y con autorización del concejal del servicio.

NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESPACIOS

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la situación de impago y sanciones por parte de los cesionarios, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y lo establecido en el “Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” de Almansa”.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almansa, a 29 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente D. Javier Sánchez Roselló.